OFICINAS Y TALLERES:
ORMEÑO 1145
Teléf. Dirección 10878
" Administración . 31316
Apartado 303

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

CAMARA DE DIPUTADOS — BIBLIOTECA

Números Atrasados de EL PERUANO

El reclamo de números del Diario Oficial "El Peruano", no recibidos oportunamente, sólo podrá hacerse en el término máximo de treinta días en la capital de la República, de sesenta días en las demás ciudades del país y de ciento veinte días en el extranjero. No serán atendidas las solicitudes de ejemplares atrasados de "El Peruano" que se formulen excediendo los plazos señalados.— (Resolución Ministerial del 16 de Marzo de 1946).

Año 106 — No. 1636 LIMA, SABADO 1º DE JUNIO DE 1946 PRECIO: 15 Centavos

EL PERUANO

LIMA, SABADO 1º DE JUNIO DE 1946

La Labor de los Inspectores de Educación

La Dirección de Educación Común, cumpliendo instrucciones del Jefe del Estado, ha dirigido a los inspectores del ramo de toda la República una circular en la que pone de relieve la importancia y finalidad de la labor pedagógica que les ha encomendado el Supremo Gobierno así como la responsabilidad que les incumbe para bien de la enseñanza, para seguridad de los maestros y para la mayor respetabilidad de la función docente en el Perú. Se les recuerda en dicha circular que la función que desempeñan los Inspectores de Educación es mantenerse por encima de las tareas burocráticas perdiendo así de vista la triple función que les señala la ley orgánica: velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas del Ministerio, contribución a la mejor orientación de los planteles y al mejoramiento profesional de los maestros y recoger las necesidades del magisterio para que sean satisfechas por los poderes públicos.

No sólo los maestros que se encuentran subordinados a las inspecciones de educación sino el público en general deben haber acogido con interés la circular a que nos referimos en vista de los elevados propósitos en que se halla inspirada de propender al adelanto de la enseñanza no sólo por medio de reformas de orden profesional y de nuevos métodos o sistemas de estudio sino por una acción vigilante pero bien encauzada de las autoridades superiores del ramo a quienes compete la labor de supervigilar el trabajo de los maestros, orientarlos con criterio pedagógico y ayudarlos a desenvolver sus actividades en forma que reporte verdadero provecho y beneficio a la educación popular. Los Inspectores de Educación tienen sobre sí la responsabilidad de controlar la función docente en sus respectivas circunscripciones y son ellos los llamados a que la labor escolar corresponda a las naturales y justas expectativas del país.

De ahí la oportunidad de la circular transmitida a los Inspectores del ramo por el Director de Educación Común, en la que se les dice que "poco o nada se habría avanzado si al lado del mejoramiento económico del maestro no se dejara sentir la acción administrativa en forma decisiva para cerrar el paso al cortejo de males que tradicionalmente han mantenido a la Escuela en situación precaria". En otra parte de la circular se expresa que "los imperativos morales irrenunciables para todo maestro — honestidad, dinamismo, justeza, comprensión, tolerancia, consagración a la labor docente — lo son en grado máximo para el Inspector de Educación y en general para los funcionarios que cumplen acción directiva u orientadora sobre los maestros o alumnos".

Para alcanzar ese fin de superación y de mejoramiento educacionales es que en los últimos años se ha puesto en práctica diversas disposiciones gubernativas que forman parte integrante de la política de perfeccionamiento magisterial del Supremo Gobierno. Las Concentraciones escolares realizadas entre nosotros han incluído en sus acuerdos, finales recomendaciones para la mejor orientación de la enseñanza desde el punto de vista de una acción supervigilante y de apoyo a los maestros. El Presidente de la República, en su mensaje radial del 30 de abril, insistió en idénticas consideraciones señalando el carácter integral y superior de la enseñanza, como lo acaba de recordar el Director del ramo en la circular que comentamos, todo lo que, por otro lado, está de conformidad con el espíritu de las reformas incorporadas a la enseñanza por la ley orgánica en vigencia.

Por la finalidad esencialmente pedagógica que inspira la circular a los Inspectores de Educación Pública, cabe esperar que sus conceptos sean tomados en cuenta por el elemento magisterial de la República a fin de que sea un factor más que contribuya a encauzar las actividades escolares y a mejorar la condición de los maestros, y en una palabra de la instrucción pública en sus múltiples aspectos.

Información Oficial

VIDA EN PALACIO

MINISTERIALES.—

Conferenciaron con el Jefe del Estado, el Presidente del Gabinete Ministerial y Ministro de Salud Pública y Asistencia Social; y los Ministros de Marina, de Justicia y Trabajo, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto; de Agricultura, de Hacienda y Comercio, de Educación Pública y de Gobierno y Policía.

CON REPRESENTANTES A CONGRESO.—

El señor Presidente de la República recibió a un grupo de miembros de las Cámaras Legislativas.

DIPLOMATICAS.—

Se entrevistó con el Jefe del Estado, el Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Norte América, señor Walter J. Donnelly.

VISITAS.—

El Presidente de la República recibió ayer las siguientes visitas: del Coronel Don Manuel Bonilla y de la señorita Elvira García y García. También estuvieron en Palacio, los Senadores Manuel Seoane y Manuel D. Faura, para agradecer atenciones recibidas; los señores Félix Esteban Faura, J. Salvador Faura e Ing. Luis A. Faura, quienes asimismo, agradecieron atenciones recibidas; el señor Alfonso Ruiz Huidobro y el señor Federico Augusto Sprinckmoller, quien se despidió del Jefe del Estado.

ATENCIONES PRESIDENCIALES.

El Edecán de Servicio despidió en el Aeropuerto de Limatambo al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, y miembros de la Delegación Peruana a la ceremonia de transmisión del Mando Supremo en la República Argentina; y presentó el saludo de bienvenida al Embajador de México en Chile, Excmo. Sr. Francisco del Río, quien llegó a esta capital en tránsito para el Sur.

LEYES

Creación del Distrito de Rupa-Rupa

LEY No. 10538.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Créase el distrito de Rupa-Rupa en la provincia de Huánuco, del departamento del mismo nombre, el que tendrá como capital el pueblo de Tingo María.

Artículo 2º — El distrito que se crea por esta ley, estará formado por los centros poblados o caseríos siguientes: Las Palmas, el centro poblado del kilómetro 141 que en adelante se llamará Padre Luyando; el centro poblado de los kilómetros 159 y 160 que en adelante se denominará Daniel Alomías Robles; y el centro poblado del kilómetro 180, que en adelante se denominará Hermilio Valdizán.

Artículo 3º — Los límites del nuevo distrito serán los siguientes: por el Norte, los límites del departamento de Huánuco con el departamento de San Martín, según la ley No. 1595 y el río Magdalena; por el Oeste, el río Magdalena aguas arriba hasta encontrar el afluencia de su margen derecha, llamado el río Pucayacu, por el cual subirá hasta sus orígenes, y de allí subiendo una línea que cruzando las vertientes del río Cuchara llegue hasta la quebrada de Camotes, afluente del río Monzón por la margen izquierda, baja por el río Monzón hasta la desembocadura del río Rondos por su margen derecha; sigue por el Rondos aguas arriba, hasta encontrar las nacientes del río Balzapiaya, afluente del río Coyumba; seguirá por este río hasta su desembocadura en el Huallaga, por el cual subirá hasta encontrar el río Chunatagua, su afluente de la margen derecha; por el Sur, el río Chunatagua hasta sus orígenes de donde descenderá por la Quebrada Puente al río Tulumayo, por el cual seguirá hasta encontrar el río Topa, y por éste hasta sus orígenes en la cordillera divisoria; y por el Este, con los límites del departamento de Loreto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

JOSE GALVEZ, Presidente del Senado.

F. LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALCIDES SPELUCIN, Senador Secretario.

CARLOS MANUEL COX, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.
M. E. Rodríguez.

Actividades Ministeriales

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Las reuniones iniciadas anteriormente entre el Presidente del Gabinete Ministerial y Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, y los importadores de yute, han continuado en la mañana de ayer, habiéndose tomado importantes acuerdos de carácter sanitario sobre el ingreso de ese producto al país.

MINISTERIO DE RR. EE.

Se ha hecho cargo de la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto, interinamente, el Ministro de Justicia y Trabajo, mientras dure el viaje del Canciller, quien ha viajado a Buenos Aires presidiendo la Delegación Peruana a la ceremonia de transmisión del Mando Supremo en la Argentina.

MINISTERIO DE FOMENTO.—

El Ministro de Fomento y Obras Públicas, atendió diversos asuntos administrativos con los Directores del Ramo.

MINISTERIO DE EDUCACION.—

El Ministro de Educación Pública emprenderá viaje el día de hoy, por la vía aérea, a la ciudad de México, para asistir a la Cuarta Feria del Libro y del Periodismo. El señor Ministro va especialmente invitado por el Gobierno mexicano.

MINISTERIO DE HACIENDA.—

El Jefe del Portafolio de Hacienda y Comercio recibió ayer al Director General del Ramo, al Sub-Gerente del Banco Agrícola, a una Comisión de la Sociedad Nacional Agraria y a varios señores Representantes a Congreso.

El Impuesto a las bebidas alcohólicas en Piura

LEY No. 10539.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Las leyes de carácter específico que gravan el consumo de los alcoholes y bebidas alcohólicas del Departamento de Piura regirán de acuerdo con la siguiente escala:

Por cada litro absoluto de alcohol de caña, S|. 0.40;

Por cada litro absoluto de aguardiente de uva, S|. 0.30;

Por cada litro de vino del país (volumen), S|. 0.10;

Por cada litro de vino extranjero (volumen), S|. 0.40;

Por cada litro de licor nacional, S|. 0.50;

Por cada litro de licor extranjero (volumen), S|. 1.00;

Por cada litro de champagne extranjero (volumen), S|. 1.00;

Por cada litro de cerveza nacional. S|. 0.10; y

Por cada litro de cerveza extranjera, S|. 0.40.

Artículo 2º — El producto del impuesto a que se refiere esta ley, se distribuirá entre las provincias del Departamento de Piura en proporción al respectivo consumo, consumo, conforme a la siguiente inversión:

a).—En la provincia de Piura: 50 por ciento será renta municipal.

25 por ciento será renta de la Sociedad de Beneficencia Pública, para el sostenimiento del Hospital.

25 por ciento servirá para el sostenimiento de una Escuela Agrícola Elemental.

En el distrito de Catacaos se dedicará exclusivamente al sostenimiento del Hospital de dicha ciudad.

b).—En la provincia de Ayabaca:

50 por ciento será renta municipal.

50 por ciento será renta de la Sociedad de Beneficencia Pública para la construcción y sostenimiento de un Hospital en la capital de la provincia.

c).—En la provincia de Huancabamba:

Integramente será renta de la Sociedad de Beneficencia Pública para la construcción y sostenimiento de un Hospital en la capital de la provincia.

d).—En la provincia de Morropón:

60 por ciento será renta de la Sociedad de Beneficencia Pública para la construcción y sostenimiento de un Hospital en la capital de la provincia.

40 por ciento servirá para la construcción y sostenimiento de una Escuela Industrial.

e).—En la provincia de Paita:

40 por ciento será renta de la Sociedad de Beneficencia Pública para sostenimiento del Hospital.

20 por ciento será renta del Concejo Provincial.

20 por ciento servirá para el sostenimiento de la Granja Escuela de la Huaca.

20 por ciento servirá para el sostenimiento del Colegio Nacional de Instrucción Secundaria de Talara.

f).—En la provincia de Sullana:

Integramente será renta de la Sociedad de Beneficencia Pública, para la construcción y sostenimiento de un Hospital en la capital de la provincia.

Artículo 3º — La Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, queda encargada de la recaudación de este impuesto.

Artículo 4º—Quedan derogadas o modificadas todas las leyes que se opongan a la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

JOSE GALVEZ, Presidente del Senado.

F. LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALCIDES SPELUCIN, Senador Secretario.

CARLOS MANUEL COX, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.
M. Vasquez Díaz.

El Impuesto a la gasolina

LEY No. 10540.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Modifícase el artículo 4º de la ley Nº 8265, en los siguientes términos:

El producto del impuesto fiscal que grava el consumo de la gasolina de aviación de cualquier clase o tipo, se destinará a la construcción del local del Ministerio de Aeronáutica y, una vez concluída dicha obra, pasará a incrementar los fondos para construir, mejorar y mantener los aeródromos y campos de emergencia, así como para el desarrollo de la Aviación Civil y de las rutas aéreas servidas por el Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

JOSE GALVEZ, Presidente del Senado.

F. LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALCIDES SPELUCIN, Senador Secretario.

CARLOS MANUEL COX, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.
M. Vásquez Díaz.

Empréstito para el Hospital de Huancayo

LEY No. 10541.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para celebrar la contratación de un empréstito hasta por la suma de un millón de soles oro (S|. 1'000,000,00), mediante la emisión de bonos en series de doscientos cincuenta mil soles oro cada una (S|. 250,000.00), con la garantía de los productos de las leyes Nos. 9142, 382 y 7834 y destinado a continuar la obra de construcción del nuevo Hospital de Huancayo y a la dotación de su equipo técnico e instalación.

Artículo 2º—El tipo de colocación de los bonos podrá ser hasta de noveintiséis por ciento (96%) del valor nominal de ellos; el interés será de seis por ciento anual (6%), al rebatir; y el servicio de amortización se calculará en forma que la obligación quede extinguida en un plazo de veinte años.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

JOSE GALVEZ, Presidente del Senado.

F. LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALCIDES SPELUCIN, Senador Secretario.

CARLOS MANUEL COX, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.
M. Vásquez Díaz.

Ascenso a Coronel de Aeronáutica del Comandante Carlos Flores S.

RESOLUCION LEGISLATIVA No. 10542

Lima 6 de abril de 1946.

Señor:

El Congreso, en mérito de la propuesta del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 13 del artículo 123º de la Constitución del Estado, ha resuelto ascender a la clase de Coronel de Aeronáutica, al Comandante don Carlos Flores Silva.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

JOSE GALVEZ, Presidente del Senado.

F. LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALCIDES SPELUCIN, Senador Secretario.

CARLOS MANUEL COX, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 16 de abril de 1946.

Cúmplase, comuníquese, regístrese publíquese y archívese.

J. L. BUSTAMANTE.
E. Góngora.

Ascenso a Capitán de Navío del Cap. de F. don Emilio Barrón

RESOLUCION LEGISLATIVA No. 10543

Lima, 6 de abril de 1946

Señor:

El Congreso, en mérito de la propuesta del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 13 del artículo 123º de la Constitución del Estado, ha resuelto ascender a la clase de Capitán de Navío de la Armada Nacional, al Capitán de Fragata don Emilio Barrón.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

JOSE GALVEZ. Presidente del Senado.

F. LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALCIDES SPELUCIN, Senador Secretario.

CARLOS MANUEL COX, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 16 de abril de 1946.

Cúmplase, comuníquese, regístrese publíquese y archívese.

J. L. BUSTAMANTE.
E. Labarthe.

Ascenso a General de Brigada del Coronel D. Luis A. Solari

RESOLUCION LEGISLATIVA No. 10544

Lima. 13 de abril de 1946.

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 123º de la Constitución del Estado, ha resuelto aprobar la propuesta formulada por el Poder Ejecutivo, para ascender a la clase de General de Brigada, al Coronel de Artillería de Ejército, don Luis A. Solari Hurtado.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

JOSE GALVEZ, Presidente del Senado.

F. LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALCIDES SPELUCIN, Senador Secretario.

CARLOS MANUEL COX, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 13 de abril de 1946.

Cúmplase, comuníquese, regístrese publíquese y archívese.

J. L. BUSTAMANTE.
A. Luna F.

La Exportación de productos de pesca

LEY No. 10545

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Modifícase el artículo 1o. de la ley No. 9506 en el sentido de que la exportación de los productos de pesca, será gravado en cualquier forma que se verifique, ya sea congelada, fresca, conservada o salada. Asimismo el inciso "b" del mencionado artículo, se modifica en el sentido de que además del Bonito y Shipjack, cualquier otra especie de pesca que se exporte queda gravada.

Artículo 2o.— Los productos mencionados en el artículo anterior estarán sujetos al impuesto adicional creado por la ley No 9466.

Artículo 3o.— El rendimiento del impuesto creado por la presente ley y por su referida No. 9506 quedará afectada durante el presente año, hasta por la suma de S|o. 500,000.00, al fomento del deporte en el país, debiendo ser entregado en calidad de subvención al Comité Nacional de Deportes.

Artículo 4o.— El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de esta ley y fijará los costos básicos de los productos de la pesca y sus derivados que el artículo 1o. de la ley No. 9506 no precisa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

JOSE GALVEZ. Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO. Presidente de la Cámara de Diputados.

ALCIDES SPELUCIN, Senador Secretario.

CARLOS MANUEL COX, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.
M. Vásquez Díaz.

Anexión de Catache y Cumbicos al distrito de Magdalena en Cajamarca

LEY No. 10546

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Anéxase los Caseríos de Catache y Cumbicos, que actualmente pertenecen al Distrito de Chetilla, al de Magdalena, Provincia de Cajamarca, Departamento del mismo nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

JOSE GALVEZ, Presidente del Senado.

F. LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALCIDES SPELUCIN, Senador Secretario.

CARLOS MANUEL COX, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.
M. E. Rodríguez.

Sumario

La Labor de los Inspectores de Educación, (Editorial) . . . 1
Información Oficial . . . 1
Leyes 1
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto . . . 2
Ministerio de Educación Pública 2
Ministerio de Fomento y Obras Públicas 3
Superintendencia de Bancos 3
Jurisprudencia del Tribunal del Trabajo . . . 3
Crónica Judicial 3
Avisos Judiciales 3
Justicia Militar 6
Propiedad Industrial . . . 5
Avisos de Minería 8
Avisos Municipales . . . 8

Ascenso a Coronel del Tte. Corl. don Diógenes Romero

RES. LEG. No. 10547

Lima, 6 de abril de 1946.

Señor:

El Congreso, en vista de la propuesta del Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le confiere el inciso 13 del artículo 123o. de la Constitución del Estado y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley No. 10220, ha resuelto ascender a la clase de Coronel de Infantería de Ejército, con la antiguedad de 11 de enero de 1941, al Teniente Coronel de la misma arma, don Diógenes Romero.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

JOSE GALVEZ, Presidente del Senado.

F. LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALCIDES SPELUCIN, Senador Secretario.

CARLOS MANUEL COX, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 16 de abril de 1946.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

J. L. BUSTAMANTE.
A. Luna F.

Pensión de Montepío

RES. LEG. No. 10548

Lima, 6 de abril de 1946.

Señor:

El Congreso, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo estatuído en el artículo 120o. de la Constitución Política de la República, ha resuelto conceder a doña Eva, doña Manuela, doña Consuelo, doña Rosa, doña Gloria y doña Elsa León Bustamante, hijas de don Arturo León Anzardo, ex-Visitador del Departamento de Recaudación de la Caja de Depósitos y Consignaciones, victimado en el ejercicio de sus funciones, la pensión mensual de montepío de cuatrocientos setenta y cinco soles (S|o. 475.00), equivalente al íntegro del sueldo que percibía el causante.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

JOSE GALVEZ, Presidente del Senado.

F. LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALCIDES SPELUCIN, Senador Secretario.

CARLOS MANUEL COX, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 16 de abril de 1946.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

J. L. BUSTAMANTE.
M. Vásquez Díaz.

Ascenso a Coronel del Tnte. Corl. don Gerardo C. Huerta

RES. LEG. No. 10549

Lima, 6 de abril de 1946.

Señor:

El Congreso, en vista de la propuesta del Poder Ejecutivo, en uso de facultad que le confiere el inciso 13 del artículo 123o. de la Constitución del Estado y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley No. 10220, ha resuelto ascender a la clase de Coronel de Artillería de Ejército, con la antiguedad de 11 de enero de 1941, al Teniente Coronel de la misma arma, don Gerardo G. Huerta Mercado.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

JOSE GALVEZ. Presidente del Senado

F. LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALCIDES SPELUCIN, Senador Secretario.

CARLOS MANUEL COX, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República

Lima, 16 de abril de 1946.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

J. L. BUSTAMANTE.
A. Luna F.